

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 ; ;
Extranjero..	10'00 ; ;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaron todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Campo de Caso, provincia de Oviedo,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 7 de Mayo del año actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el día seis del próximo mes de Septiembre.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril último y publicados en el número 94 del Diario oficial de este Ministerio y en la Gaceta de Madrid número 122, correspondiente al día dos de Mayo próximo pasado.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la escuela especial de Veterinaria de Madrid el día nueve de Septiembre próximo venidero y ante el Tribunal calificador que oportunamente será nombrado de Real orden.

Madrid 15 de Junio de 1907.—El Jefe de la Sección, Justo Martínez.

R. al núm. 6.515

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por la presente se hace saber á D.^a María López, madre del Comandante fallecido D. Angel Martinez Lopez, la conveniencia de que envíe á este Gobierno las señas de su residencia para poder comunicarle la resolución de un asunto que le interesa.

Oviedo 18 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.518

AGUAS

D. Joaquin García Muñoz, vecino de Oviedo, ha solicitado de este Gobierno civil la rehabilitación del aprovechamiento de agua que venia disfrutando como fuerza motriz de un molino harinero que tiene en el pueblo de Covadonga, concejo de Cangas de Onis, la que es derivada del rio Reizazo y tomada en la parte Sur del puente nuevo de Reizazo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edicto en el concejo de Cangas de Onis, á fin de que en el plazo de treinta días puedan presentar en este Gobierno, los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estinen convenientes en contra de lo que se solicita.

Oviedo 10 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.489

Distrito minero de Oviedo

Habiendo presentado en 7 del corriente mes D. Eugenio Bertrand, registrador de la mina de hierro nombrada «Tartiere 2.^a» núm. 16.845, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Abril último, el señor Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue: «Se reconvertará la designación indicada en el referido registro «Tartiere 2.^a» y solo se variará en el sentido de que la estaca auxiliar se fijará á los 260 metros del punto de partida en lugar de los 160 que se indica en dicho registro.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Habiendo presentado en 7 del corriente mes D. Eugenio Bertrand, registrador de la mina de hierro nombrada «Eugenio Bertrand 2.^a» núm. 16.844, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Abril último, el señor Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue: «Se conservará la designación indicada en el referido registro «Eugenio Bertrand 2.^a» y solo se variará en el sentido de que la estaca auxiliar se fijará de la manera siguiente: De punto de partida y en dirección O. 14 grados 40 minutos

N. se medirán 58 metros, en lugar de la dirección y longitud fijadas en dicho registro.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el art. 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.475

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ricardo Perez Gonzalez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes 2.^a», sita en los parajes llamados La Tintera y los Canalizos, parroquias de Asiego y Caldueño, concejos de Llanes y Cabrales. Lindante á todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 3, ó sea el vértice del ángulo S. O. de la concesión «Ester», número 11.423, desde cuyo punto de partida y en dirección O. se medirán 272 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta en dirección N. se medirán 450 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección O. se medirán 400 metros; de segunda á tercera, S. 200; de tercera á cuarta O. 400; de cuarta á quinta S. 400; de quinta á sexta E. 800; de sexta á auxiliar N. 150, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas, y haciendo constar que los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.910 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudi-

cados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Ricardo Perez González, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes 1.ª», sita en los parajes llamados La Alisar, Lavallega y las Llamascas, parroquias de Porrúa y Parres, concejo de Llanes. Lindante al S. O. con la concesión «2.ª Asturiana», núm. 15.433, y á los demás rumbos con fincas de particulares y del común,

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo S. E. de la cabaña de D. Ramón Vega Cué, del paraje La Alisar, cuya cabaña se halla al Sur de otra perteneciente á D. Ramón Vega, desde cuyo punto de partida y en dirección Sur se medirán 128 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta en dirección Este se medirán 300 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección Norte se medirán 200 metros; de gunda á tercera Oeste 1.000; de tercera á cuarta Sur 200; de cuarta á auxiliar Este 700, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas que se solicitan, y debiendo hacer constar que los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.909 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.473

Instituto Geográfico y Estadístico.

A los Alcaldes de la provincia.

Para que la Sección provincial de Estadística pueda formar la estadística de los precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales correspondientes al 2.º semestre del año actual, los señores Alcaldes recibirán en uno de los primeros correos una hoja para que consignen en ella los datos relativos á este servicio.

Dicha hoja, convenientemente diligenciada, deberá remitirse al Jefe de Trabajos estadísticos de esta provincia, antes del día 15 del mes de Julio del año 1907.

Ordeno á los Alcaldes, que dada la importancia de este servicio, procurer cumplimentarlo con la mayor puntualidad y exactitud posibles.

Oviedo 15 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.506.

Regimiento infantería del Príncipe

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Francisco Fernández Villarinos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y Antonio, labrador natural de Carbajal, de esta provincia, de 1,680 milímetros de estatura, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Jovellanos, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gijón á diecisiete de Junio de mil novecientos siete.—Julio de Cavia.

R. al núm. 6.508

Tercer Regimiento de Artillería

D. Agustín Fernández Conde, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta destinado á este Regimiento Manuel Díaz Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Vicente y de Ramona, natural de Llago, Ayuntamiento de Soto del Barco, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, distrito Militar de la 7.ª Región, que nació en 22 de Mayo de 1885, oficio carretero, estado soltero, estatura 1,780 metros, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Amaro, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á once de Junio de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Agustín Fernández.

R. al núm. 6.510

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría hasta el 29 del actual á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Luanco, Junio 14 de 1907.—El primer Teniente, Marcelino Vega.

R. al núm. 6.514.

Alcaldía de Castropol

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el de mañana, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones convenientes.

Castropol, Junio 14 de 1907.—El Alcalde, Zoilo Múrias.

R. al núm. 6.516

Alcaldía de Valdés

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo que habrán de confeccionarse para el próximo año de 1908 en la forma que dispone el art. 58 en relación con el 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á medio del presente que desde el día de hoy hasta el 30 del actual estará expuesto en la oficina de la Junta pericial de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca 15 de Junio de 1907.—Luis Pérez Riestra.

R. al núm. 6.511.

Alcaldía de Piloña

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes de las variaciones que se hacen en su riqueza amillarada y entablar las reclamaciones que tengan á bien dentro del expresado plazo.

Infesto 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Félix Luege.

R. al núm. 6.513.

Alcaldía de Illano

Don José Fernández Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y demás disposiciones posteriores, en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo José M.ª Llano Fernández, natural y vecino de Cedemonio, en este término, del alistamiento del corriente año, para acreditar la ausencia, en ignorado paradero desde hace más de diez años, de su hermano Filomeno Llano Fernández, el cual se ausentó en la infancia, en compañía de un tío suyo para la Isla de Cuba, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna del paradero del expresado Filomeno, el cual, cuando se ausentó, tenía las señas siguientes: pelo rojo, cejas y ojos azules, nariz pequeña, boca regular, cara redonda y sin señas particulares.

En su vista, requiero y exhorto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á las Autoridades del Reino que tengan alguna noticia del paradero del referido Filomeno, la comuniquen á esta Alcaldía sin demora.

Illano Junio 14 de 1907.—José Fernández Pérez.

R. al núm. 6.509

Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este concejo para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Pesoz, Junio 11 de 1907.—José Alvarez Linera y Soto.

R. al núm. 6.490.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Relación nominal de los mozos naturales de este concejo, alistados para el reemplazo del año actual, que han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente, conforme á las disposiciones del capítulo 11 de la ley.

Núm. 3 del sorteo. Francisco Rodríguez Arango y García, hijo de José y Esperanza.

4. Guillermo Acevedo y Freije, de Antonio y Dolores.

5. Víctor Manuel Arango y Lopez, de Antonio y Asunción.

7. Alejandro Ron y Pelaez, de Manuel y Cándida.

8. José María Lopez Yanes, de Antonio y Justa.

10. Manuel Alvarez Reigada, de José y María.

12. Manuel Arias Bermudez, de José y Jesusa.

14. José María Ferrería Lafunte, de José María y Josefa.

15. José Ramón Rodríguez Martínez, de Pedro y Ramona.
16. Pedro Sela García, de Domingo y Eugenia.
18. Angel Daniel Alonso Tejeiro, de Domingo y Carmen.
19. José Fermin Bustelo Amor, de José y Agustina.
20. Secundino Espina y Arias, de Manuel y Brigida.
21. Rosendo Graña y Rico, de Manuel y Josefa.
25. Pelayo Giraz y Vior, de Federico y Filomena.
26. Guillermo Sela y Tejeiro, de Carlos y Dolores.
29. Telesforo Mendez y Arias, de Anselmo y Josefa.
30. Jesús Lopez de Vega y Rodríguez, de Manuel y María Josefa.
32. José María Díaz y Vazquez, de Marcelino y Josefa.
35. José María Espina Lebreo, de Manuel y Esperanza.
37. José María García y Lopez, de Faustino y Manuela.
38. Francisco Piñeiro Cotarelo, de Juan y Argentina.
39. Florencio Suarez y Lastra, de José y Josefa.
41. Santiago Rodríguez Perez, de Perfecto y Juana.
42. José Antonio García Díaz, de Juan y Sinforsosa.
46. José Benito Villaveirán, de Ceferina.
47. Pedro Montonto Valiela, de José y Benigna.
49. German Traveso Martinez, de Manuel y Josefa.
50. Fernando Nuñez y García Noceda, de José María y María Manuela.
51. Gabriel Garía, de Balbina.
55. Manuel Evaristo Canel y García, de Juan Antonio y Francisca.
56. Gerardo García Fernandez, de Camilo y Antonia.
57. Jesús García Vinjoy, de Domingo y Generosa.
59. José María Gonzalez Perez, de Francisco y Francisca.
61. Constantino Lopez Lastra, de José Benito y Rosa.
62. Celedonio Francisco Martinez Rico, de José Antonio y Esperanza.
63. Manuel Carbajalus Magadán, de José y Josefa.
64. José M.ª Rodríguez de la Pereira y Rico, de Ramón y María del Carmen.
65. Leonardo Rodríguez Amor, de José y María de la Paz.
66. Alejandro Reigada Alonso, de Antonio y Amadora.
68. José M.ª Fernández Vijande, de Francisco y Generosa.
73. Manuel Martínez Rodríguez, de Pedro y Concepción.

Consistoriales de Vega de Ribadeo, 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Evarado Villamil.
R. al núm. 6.496

Alcaldía de Parres

D. Ramón Barredo García, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.
Hago saber: Que transcurrido sin reclamación el plazo para oponerse al acuerdo de subasta de las obras de reparación del puente de Romillo, sobre el río Piloña, se anuncia dicho acto para el día 7 de Julio próximo, a las

once, en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

La licitación se hará por pliegos cerrados que se entregarán durante el plazo de media hora que á dicho efecto señalará la Autoridad que presida el acto.
Dichos pliegos serán numerados por el orden de presentación y contendrán la proposición redactada en papel de la clase 11.ª, ajustada al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, guardándose en dicho acto todas las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Presidirá la subasta el Alcalde, ó persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un señor Concejal.

El presupuesto de la obra es de mil setecientos noventa pesetas, y las proposiciones serán en baja de esta cantidad, adjudicándose provisionalmente la subasta al autor de la más ventajosa á la que de éstas resulte con número más bajo de presentación.

Para tomar parte en la licitación se precisa un depósito por el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrato, ó sea ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, que pueden efectuarse en metálico ó valores del Estado á precio de cotización, ya en la Caja municipal, ya en la general de Depósitos ó sus sucursales, debiendo el rematante, una vez adjudicada la subasta, completar esta garantía elevándola hasta el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en el término de diez días después de notificado para efectuarlo; y si ésta garantía no se prestara, se rescindiría el contrato, con pérdida del depósito provisional y siguiéndose al rematante los perjuicios señalados en el art. 24 de la Instrucción.

Prestada la fianza definitiva, se procederá en la forma prevenida en el artículo 6.º de la Instrucción referida.

Las obligaciones y derechos del contratista y de la corporación son las que constan en el pliego de condiciones. Caso de disentimiento ó litigio, el rematante se someterá á los Tribunales de la Corporación contratante.

Es de cuenta del rematante el pago de anuncios y demás gastos anejos al contrato, y queda también obligado á satisfacer los impuestos y descuentos legales, como asimismo á acreditar con recibo ú otro documento fehaciente el pago de la contribución industrial correspondiente.

El rematante queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente á la realización del contrato con los operarios que hayan de ocuparse en la obra.

El proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta, la cual se celebrará con arreglo al artículo 18 de la referida Instrucción, y caso de cesión se efectuará ésta con las formalidades prevenidas en el artículo 25 de la misma.

La obra quedará terminada en el plazo señalado en el pliego de condiciones, aplicándose, en otro caso, al rematante las multas que en el mismo se señalan por falta de cumplimiento, pudiendo llegar á la rescisión del contrato si la demora fuese excesiva. También será causa de rescisión la falta de pago

por parte de la Corporación, pudiendo el contratista reclamar intereses de demora y perjuicios, en su caso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal que presenta, se obliga á ejecutar por su cuenta las obras de reparación del tramo de la parte Sur del puente de Romillo, sobre el río Piloña, que se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... por la cantidad... (en letra), y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que acompañan al proyecto formado al efecto, y de todo lo cual se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Arriondas 12 de Junio de 1907.—El Alcalde en funciones, Ramiro Barredo.

R. al núm. 6.495

Alcaldía de Mieres

Mes de Junio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5.437	50
2	Policía de seguridad....	4.270	50
3	Policía urbana y rural..	3.024	10
4	Instrucción pública.....	7.966	20
5	Beneficencia.....	4.332	15
6	Obras públicas.....	8.836	45
7	Corrección pública.....	294	50
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	12.990	45
10	Ob. nueva construcción.	"	"
11	Imprevistos.....	50	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		47.201	85

Mieres 1.º de Junio de 1907.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde, J. Muñoz.

D. Lisardo Garcia Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día de la fecha.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 7 de Junio de 1907.—Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde, J. Muñoz.
R. al núm. 6.507.

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal, aprobado en sesión del día 8 de Junio.
Ordinaria del 4—2.ª convocatoria
Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

También se aprobó una relación de jornales importante 15 pesetas por limpieza de calles.

Idem la distribución de fondos importante 2.270,55 pesetas.

Y por último que se acuda á la Diputación provincial en demanda de socorro para remediar la crisis por que atraviesan estos pescadores.

Ordinaria del 11—2.ª convocatoria

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Conformarse con la liquidación definitiva de las obras del cementerio de Logrezana, importante 3.287 pesetas 17 céntimos.

Se acordó devolver al arrendatario de consumos la diferencia que existe entre la cantidad depositada, y la que solo es necesaria para responder al actual remate.

Se concedió licencia á la Cooperativa de Piedeloro para construir una casa.

Fueron aprobadas las siguientes relaciones de gastos: una de 61 pesetas, á matadores de animales dañinos; otra de 105, por arranque de piedra para caminos; otra de 12,50 por limpieza de calles; otra de 9, por arbolado; otra de 74,50 por herramienta para arreglo de caminos y calles, y otra de 20 por madera para arreglo de los puentes de la Cruz en Ambás; y del Cascayo, en Tamón; acordándose que estas obras se efectúen bajo la inspección del concejal señor González Martínez.

Y por último, que se forme el presupuesto para la cubrición del lavadero del Ablanal, y que se suministre madera para mobiliario de la Escuela de Coyanca.

Ordinaria del 18—2.ª convocatoria

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

También lo fueron las siguientes relaciones de jornales y otros gastos: una de 14,40 pesetas, por limpieza de calles, y otra de 54,55 por cal para arreglo de muros de paseos y explosivos para arranque de materiales.

Ordinaria del 25—2.ª convocatoria

Principió por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Idem una relación de jornales que importa 13,15 pesetas, por limpieza de calles.

Y que se rellene una parte del patio de la Escuela de niños de Alban-di-Prendes, á medio de prestación personal.

Candás 4 Juniode 1907.—Bonifacio G. Pelayo.—Visto Bueno.—P. I., José Suárez Prendes.

R. al núm. 6.494

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de causa criminal so-

bre disparo de arma de fuego contra Maximino Secades y Secades, de 18 á 19 años de edad, soltero, labrador, hijo de José y Celestina, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo y Junio trece de 1907.—Francisco Martínez.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 6.481

Juzgado de Llanes

Cédula de requerimiento

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Vicente Villanueva, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, se acordó requerir á medio de la presente á D. Máximo González Gutiérrez, ausente de ignorado paradero, para que en el término de seis días presente en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado contra el mismo D. Máximo, por el Procurador D. Demetrio Pola Varela, á nombre de D. Alberto Noriega Gutiérrez, vecino del Peral, sobre pago de mil trescientas setenta y seis pesetas, intereses y costas, calculadas éstas y los intereses por la parte actora en mil doscientas cincuenta pesetas; bajo apercibimiento al repetido demandado que de no presentar dichos títulos, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes diez de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 6.505

Juzgado de Castropol

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos trein-

ta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado por delito de lesiones, Alfredo Francisco Velasco de Coro, de cuarenta y nueve años, hijo de Francisco y Teresa, casado con Teresa Cueto, natural y vecino de Nacedo, término municipal de Ribadesella, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser conducido á la cárcel de Oviedo, á extinguir la pena que por la Superioridad le fué impuesta de un año y nueve meses de prisión correccional, por el expresado delito, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Cangas de Onís á quince de Junio de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 6.517

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Atanasio Díaz Alonso, portero que fué del Juzgado municipal de Castrillón, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se instruye por falsedad, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Avilés á trece de Junio de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 6.501.

Juzgado de Santiago

Don Mariano García Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama al procesado José la Silva González, natural de Coimbra, Portugal que también usa el nombre de Manuel Iglesias sin segundo apellido y dice ser natural de la Inclusa de Oviedo, de veinte á veinticuatro años de edad, soltero, marmolista, vecino de Avilés, de estatura cumplida, pelo castaño, ojos idem, nariz gruesa y aguileña, cara gruesa, color bajo, bigote pequeño, que viste traje de lana de los comunes y boina, el cual al salir de la cárcel de Astorga en el mes de Mayo último desapareció de aquella población ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de rendir indagatoria y ser reducido á prisión en sumario que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Santiago, Junio 11 de 1907.—Mariano García.—Vicente Rey Barreiro.

R. al núm. 6.502.

Juzgado de Castro-Urdiales

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en causa criminal que instruye sobre muerte al parecer casual, de Ramón Menéndez, vecino de Sámano, se ha acordado citar por medio de la presente á los parientes más próximos de dicho finado, ignorándose quiénes sean aquéllos y donde residen, para que dentro de los cinco días siguientes al en que ésta fuese inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala audiencia de su Juzgado, sito en la calle de Bilbao, de esta villa, de diez á una de la mañana, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro-Urdiales veinticinco de Abril

de mil novecientos siete.—El Actuario, Aniceto Rocas.

R. al núm. 6.512

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PROAZA

En una finca de la propiedad de D. Francisco Alvarez Tuñón, vecino de Sograndio, se encontraron ocasionando daños dos novillas de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Una castaño claro, de dos á tres años, asta bronca, tiene un collar con cencerro, y la otra roja, como de un año.

Proaza 11 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

TINEO

En poder de Manuel Rodríguez, de esta vecindad, se hallan depositadas tres caballerías de dueño desconocido que se encontraron causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua pelo castaño con una mancha negra sobre el lomo.

Un caballo de igual pelo que la anterior y un potro también castaño, de unos dos años, calzado de un pie.

Lo que se hace público por medio de este edicto por el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado que sea dicho plazo sin que aparezcan sus dueños, se procederá á la subasta de las reseñadas caballerías.

Tineo, Junio 11 de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

ANUNCIOS

Compañía tranvía de Arriendas á Covadonga

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de esta compañía, para el día 28 del actual, á las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Mendizábal, núm. 3, bajo, con objeto de acordar lo necesario para la emisión de obligaciones hipotecarias por valor nominal de 300.000 pesetas.

Oviedo 15 de Junio de 1907.—El Director, J. Ibrán.

Escuela tipográfica del Hospicio provincia